Ofic.064/2018

Ref.DE30-10/15-2017

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día cuatro de abril del dos mil dieciocho.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE30-10/15-2017, INTERPUESTA POR EL DOCENTE MARIO ERNESTO MARTINEZ FLORES, quien manifiesta QUE DESDE el año 2013, fue evaluado por el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, pero QUE ESA JUNTA DIRECTIVA A pesar de HABER EMITIDO EL acuerdo No. SA-048/2016, de la sesión de Junta DIRECTIVA NO. 20/2016/26 de fecha 30 de agosto del 2016, EN LA QUE APARECE CON OTROS DOS DOCENTES QUE HAN APROBADO PARA SER PROMOVIDOS A LA SIGUIENTE CATEGORIA, EL sECRETARIO DE LA MENCIONADA JUNTA DIRECTIVA, LE NOTIFICó UN ESCRITO eN EL QUE SE Le EXPRESABA QUE SE MANTENIA EN LA MISMA CATEGORIA DE PUI, sin mencionar en QUE FUNDAMENTAN su decisión.**

***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por escrito, de fecha 31 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, Docente en la Unidad de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quien expresó que desde el año 2013, fue evaluado por el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, (CACPA), pero que la Junta Directiva de esa Facultad, a pesar de haber emitido el Acuerdo No. SA-048/2016, de la sesión de Junta Directiva No. 20/2016/26 de fecha 30 de agosto del 2016, en el cual aparecen tres docentes, entre ellos el Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, para ser promovidos a la Categoría Superior de PUII, el Secretario de esa Facultad, Ing. Julio Alberto Portillo, le envió una nota expresando que con instrucciones del mencionado Organismo le informaba que se mantiene en la categoría **PUI**, sin mencionar en que fundamentan su decisión. Que Junta Directiva a la fecha no le ha autorizado su ascenso escalafonario, violentando su derecho a ser nombrado en la siguiente categoría de PUII, por lo que considera que la mencionada Junta le ha violentado presuntamente el Derecho a ascender en el Escalafón.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 4 de septiembre del 2017, se Declaró Reserva No.030 en el expediente de investigación bajo referencia DE30-10/15-2017. Folio 1.
3. Con fecha 5 de septiembre del 2017, la Defensoría emitió oficio 357/2017 por medio del cual notificó a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la apertura de expediente de denuncia: fol. 4.
4. Con fecha 5 de septiembre del 2017, la Defensoría envió nota al Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicitando las Evaluaciones y Dictámenes emitidos por ese Comité, específicamente del Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, con base a lo solicitado por Junta Directiva en el Acuerdo No.SA- 048/2016 de la sesión de Junta Directiva 20/2016/26 de fecha 30 de agosto del 2016, en el cual acuerdan “Remitir al Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, las observaciones hechas por la Comisión para Revisión de los Resultados de la

Evaluación Docente, a los documentos presentados a Junta Directiva, para el movimiento escalafonario, las cuales se le trasladan al CACPA, para que actualice la documentación presentada, según detalle por Escuela o Unidad”.- fol. 5.

1. Con fecha 31 de agosto del 2017, la Defensoría recibió nota suscrita por el Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, Docente de la Unidad de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en contra de Junta Directiva de la mencionada Facultad, en la cual describe los hechos ocurridos desde el año 2013 hasta el año 2017, entre los cuales, que Junta no le ha querido promocionar a la categoría PUII, tal como fue aprobado por el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, gestión 2013, nota a la que anexó prueba documental, entre ellas la Resolución Definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública (LAIP), de fecha 17 de mayo del 2017, de Ref. NUE 10, 11 y 12-ADP-2017 (HF). fs.6-27.
2. Con fecha 22 de septiembre del 2017, la Defensoría recibió nota suscrita por el Ing. Dilber Antonio Sánchez Vides, Coordinador de Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, y el Lic. Daniel Antonio Magaña Magaña, Secretario de la FIA-UES, remitiendo la información solicitada, referente a la Evaluación de Desempeño del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, específicamente la del Ing. Mario Ernesto Martínez Flores. Fol. 28-37.
3. Con fecha 22 de septiembre del 2017, la Defensoría recibió Acuerdo No. JF-115/2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de fecha 19 de septiembre del 2017, en el que entre otras cosas acordaron informar a la Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana, que el Acuerdo SA- 048/2016, al que hace referencia el Ing. Martínez Flores, en el cual aparecen tres docentes, entre ellos, el Ing. antes mencionado, claramente dice “sólo resultan aptos para ascender 3, que son . . .”, y agrega que” … en ningún momento o lugar dice que deben de ser promovidos, el termino apto planteado por la Comisión de Revisión de los Resultados de la Evaluación, se refiere a requisitos generales, mas sin embargo no hace referencia a la evaluación de los aspectos establecidos en el art. 37 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, . . .” Fol.38-46.
4. Con fecha 25 de septiembre del 2017, la Defensoría, envió oficio No. 399/2017, al Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, reiterando la petición que se le había realizado con fecha 21 de septiembre del 2017, debido a que remitió información que no correspondía a lo solicitado, pues la fotocopia anexa corresponde a un documento referente a la evaluación realizada en el año 2013, al Ing. Martínez Flores, pero sin firma. Fol. 47.
5. Con fecha 03 de octubre del 2017, la Defensoría, envió oficio No. 416/2017, a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UES, notificándoles que el proceso en su contra pasaría a la Etapa de Conciliación, por lo que se les solicitó que en el término de 15 días expresaran si actuarían como Organismo o nombrarían a un representante con facultades para conciliar. fol. 48.
6. Con fecha 20 de octubre del 2017, la Defensoría, recibió nota suscrita por el Ing. Dilber Antonio Sánchez, y Lic. Daniel Antonio Magaña, Coordinador y Secretario Suplente respectivamente, del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UES, remitiendo la información solicitada en oficio 399/2017. fol. 49-51.
7. Con fecha 01 noviembre del 2017, esta Defensoría, recibe copias de documentos, presentados por el ing. Martínez Flores, entre ellas Resolución de Referencia, NUE 10,11, y 12 – ADP-2017 (HF) del Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 26 de octubre del 2017, fol.52- 63.
8. Con fecha 06 de noviembre del 2017, la Defensoría de los Derechos Universitarios, programó realizar el día 15 del mismo mes y año, a las 9:30 a.m. Audiencia Conciliatoria, la que fue notificada el 07 de noviembre del 2017, audiencia que no se realizó por no asistir la parte denunciada. fol.64 y 66.
9. Con fecha 8 de noviembre de 2017, la Defensoría recibió nota suscrita por Ing. Julio Alberto Portillo, Secretario- FIA-UES, informando que debido a que habían solicitado Dictamen a Fiscalía de cómo actuar, darán respuesta oportunamente. Fol.65.
10. Con fecha 15 de noviembre del 2017, se recibió nota, suscrita por el Ing. Martínez Flores, solicitando que en el Proceso de Referencia DE30-10/15-2017 se pase a la Etapa de investigacion.fol.67.
11. Con fecha 17 de noviembre del 2017, la Defensoría, notificó a las partes, según oficio 468-2017, que se pasaría a la Etapa de Investigación, y que tienen un término de quince días a partir de la fecha de notificación del mencionado oficio para presentar medios de prueba. Fol. 68.
12. Con fecha 29 de noviembre del 2017, la Defensoría recibe nota suscrita por el Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, en el cual remite varios documentos entre ellos: 1) Nota de ref. CACPA-06-2014 de fecha 29 de mayo del 2014, en donde se evidencia que el comité CACPA en funciones entrega los resultados de la evaluación docente realizada en el 2013, y deja el procedimiento a seguir para brindar las revisiones; 2) Acuerdo JF-049/2014 con fecha 28 de mayo del 2014, en donde se oficializa por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la primera Comisión para revisar los resultados de la evaluación docente 2013; 3) Acuerdo JF-078/2014 con fecha 9 de julio de 2014, en donde se presentan a Junta Directiva de FIA, las observaciones realizadas por la Comisión Oficializada por ellos según Acuerdo JF-049/2014; 4) Acuerdo No. JV-067/2015 con fecha 4 de noviembre del 2015, en donde se oficializa por la Junta Directiva, una segunda Comisión para revisar los resultados de la evaluación docente 2013, presentadas por el CACPA; 5) Acuerdo SA-048/2016 de fecha 7 de septiembre del 2016, en donde la Junta Directiva conoce las observaciones de la Comisión conformada por ella, según Acuerdo JV-067/2015. 6) Nota de petición del Personal Académico interpuesta ante Junta Directiva con fecha 11 de febrero del 2016 solicitando que dé a conocer los resultados de la evaluación realizada en el año 2013, el Secretario respondió ante esta petición con nota de Referencia S-FIA/035-2016, que se ha nombrado otra Comisión con base al Acuerdo No. JV-067/2015, quienes realizaran una revisión de manera responsable y no apresurada, Nota de la representación estudiantil del CACPA con fecha 26 de mayo del 2017, en donde manifiestan que ellos como representación no participaron en ningún tipo de modificación de documentos pertenecientes a la evaluación docente 2013. Folios 70-80.
13. Con fecha 6 de diciembre del 2017, la Defensoría recibió Acuerdo SA-068/2017 de fecha 5 de diciembre del 2017, en el que acuerdan informar a la Mdh. Claudia María Melgar que no actuaran como Organismo, y nombran al Ing. Julio Portillo, Secretario FIA, para que actué como representante en las Audiencias. Fol. 69.

**DOCUMENTOS VALORADOS:**

* Resolución Definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública (LAIP), de fecha 17 de mayo del 2017, de Ref. NUE 10, 11 y 12-ADP-2017 (HF). Fol.11-14.
* Formulario de Evaluación del Desempeño del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, emitido por el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, de fecha 30 de septiembre del 2013, en el cual aparece con un puntaje de 42.5, y “**APTO PARA PROMOVER a PUII**, **fol. 17-20.**
* Acuerdos, JF-049/2014, de fecha 27 de mayo del 2014 fol. 72; y JV-067/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, fol. 75, **Acuerdo SA-023.8/2017, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 15/2017/48 del 20/07/2017” Fol. 42**
* Nota suscrita por el Ing. Dilber Antonio Sánchez Vides, Coordinador de Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, y el Lic. Daniel Antonio Magaña Magaña, Secretario de la FIA-UES, y anexos referentes a la Evaluación de Desempeño del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en particular la del Ing. Mario Ernesto Martínez Flores. Fol. 28-37.

1. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación, fue aperturada por denuncia de fecha 31 de agosto del 2017, suscrita por Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, docente en la Unidad de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en la que manifestó lo siguiente: que desde el año 2013, fue evaluado por el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, pero que no le notificaron el resultado, por lo que tuvo que pedir notificarse, a través del Instituto de Acceso a la Información Pública y Junta Directiva a pesar de haber emitido el Acuerdo No. SA-048/2016, de la sesión de Junta Directiva No. 20/2016/26, de fecha 30 de agosto del 2016, en el cual aparecen tres docentes, entre ellos el Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, para ser promovidos a la Categoría Superior de PUII; que el Secretario de esa Facultad, Ing. Julio Alberto Portillo, le envió nota expresando que con instrucciones del Organismo le informaba que se mantiene en la categoría PUI, sin mencionar en que fundamentan su decisión, con lo cual considera que se le ha violentado su Derecho a ascender en el Escalafón de acuerdo con la evaluación que realizó el Comité de Administración de la Carrera Docente, 2013; que para conocer sus resultados tuvo que solicitarlo al Instituto de Acceso a la Información Pública, fol.11, quien le entregó los **resultados definitivos** de sus evaluaciones de desempeño académico, correspondientes al año 2013, como también el resumen de las evaluaciones y sus respectivas hojas de evaluación, información que le fue entregaba por la Resolución Definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública (LAIP), de fecha 17 de mayo del 2017, de **Ref. NUE 10, 11 y 12-ADP-2017 (HF).** Fol.11-14, entregándole además copia del Formulario de Evaluación del Desempeño del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, emitido por el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, de fecha 30 de septiembre del 2013, en el cual aparece con un puntaje de 42.5, y “**APTO PARA PROMOVER a PUII**, **fol. 17-20.**

Que con fecha 10 de agosto de 2017, el Secretario de la Junta Directiva de la mencionada Facultad le notificó, una nota escrita informándole “que se mantenía en la Categoría PUI” fol.22, por lo que, con base a los art. 99 y 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica, presentó Recurso de Revisión, a fin de que le restituyeran su derecho de promoción, ya que no lo hicieron a pesar de estar declarado apto para ser promocionado a la categoría de PUII, considerando que la decisión que realizaron es contraria a lo procedente, que es una violación a su derecho universitario a la seguridad jurídica; que Junta Directiva formó una Comisión, para que revisaran las evaluaciones de los 33 docentes, y con fecha 30 de agosto del 2016, conociendo los mencionados resultados que el Comité de Administración de la Carrera Docente 2013, había realizado, y que Junta Directiva, emitió Acuerdo SA-048/2016, de fecha 7 de septiembre del 2016, fol. 30, expresando que solamente se encuentran aptos para ser promocionados tres, y uno de ellos es el Ing. Martínez Flores;

Que según nota suscrita por el Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Julio Alberto Portillo, dirigida a la Oficial de Información de la UES, de fecha 25 de mayo del 2017, de ref. FIA/103-2017, le informa que a razón de la petición del Instituto de Acceso a la Información Pública a través de la resolución definitiva REF.NUE: 10, 11 y 12 (HF), le entregan sus Evaluaciones de Desempeño Académico, correspondiente al año 2013, realizadas por el CACPA de la FIA, del periodo 2012-2013, así como el resumen de las Evaluaciones y sus respectivas hojas de evaluación, anexando cuadro resumen de evaluación de desempeño. fol. 16 y siguientes;

Que Junta Directiva, no dio a conocer los resultados de la Evaluación, sino que creo una Comisión, según Acuerdo JF-049/2014, 6.2 Oficializar la Comisión para que revisen los resultados de la evaluación docente presentados por el CACPA 2013, FIA. Las observaciones realizadas por esta Comisión, fueron conocidas por Junta Directiva, según consta en el **Acuerdo JF-078/2014** de fecha 8 de julio del 2014, 6.4, Presentación de Observaciones por la Comisión de Revisión de los Resultados de la Evaluación Docente realizadas por el CACPA(2012-2013), folio 74; en el que establecen “Se conoció la nota presentada por los miembros de la Comisión para Revisión de los Resultados de la Evaluación Docente de la Facultad, quienes hacen llegar las observaciones en relación a los expedientes de las evaluaciones realizadas por el CACPA a los docentes de la FIA, por lo que solicitan se haga del conocimiento del Comité para que se dé fiel cumplimiento al Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES y al respectivo manual; Junta Directiva con seis votos a favor acordó: entre otros, Remitir al CACPA, las observaciones realizadas por la Comisión para Revisión de los Resultados de la Evaluación Docente de la Facultad; y devolver los expedientes al CACPA, fol.74-75;

Los resultados de la revisión realizada por el CACPA 2014-2015, la Junta Directiva FIA, en su Acuerdo JV-067/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, acuerdan OFICIALIZAR la **Comisión para que revisará los resultados de las evaluaciones de desempeño del personal docente correspondiente al año 2013, presentadas por el CACPA.** fol. 75, observando que algunos de los miembros de esta nueva Comisión, conformaron la primera; fol. 75.

El Ing. Martínez Flores, manifiesta en su denuncia, que en la primera como en la segunda Comisión conformadas por Junta Directiva, mantuvieron la Evaluación que le realizaron a él, por el CACPA 2013. Fol.78.

Que los docentes evaluados en ese año, también solicitaron por escrito, con fecha 5 de febrero del 2016, que se agilizara el proceso que se había realizado desde hace más de dos años; fol. 76; por lo que considera que debido a la petición antes mencionada el Ing. Julio Alberto Portillo Secretario –FIA-UES, con fecha 11 de febrero del 2016, les informo que Junta Directiva 2013-2015, quiso que la nueva Junta Directiva terminara con el proceso de evaluación de 192 carpetas, porque la revisión debe hacerse de una manera responsable y no apresuradamente. Fol, 77.-

Es de notar que Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, conoce las Observaciones de la Segunda Comisión para la Revisión de los Resultados de la Evaluación Docente, en el Acuerdo SA-048/2016 de fecha 30 de agosto del 2016, en el cual acuerdan: entre otras cosas: Remitir al Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, las observaciones hechas por la Comisión para Revisión de los Resultados de la Evaluación docente, a los documentos presentados a Junta Directiva, para el movimiento escalafonario, las cuales se le trasladan al CACPA, para qué actualice la documentación presentada. Según detalle por Escuela o Unidad, en la Unidad de Ciencias Básicas; de los 33 docentes con que contaba en esa fecha, en esos resultados y en el mismo Acuerdo de Junta Directiva expresan que solo resultaron aptos para ascender 3 docentes, entre **ellos el Ing. Mario Ernesto Martínez Flores**, Fol. 78-79, por lo que no es aceptable la disminución de la ponderación de su Evaluación realizada por el CACPA en el año 2013; y confirmada como **RESULTADOS DEFINITIVOS,** por los miembros del CACPA 2015-2017, Ing. Dilber Antonio Sánchez Vides, Coordinador; y Lic. Daniel Antonio Magaña, Secretario Suplente, en nota de fecha 24 de mayo de 2017, que forma parte de oficio de remisión a la Oficial de Información UES, Ref.S-FIA/103-2017, suscrita por el Secretario de Junta Directiva de la FIA, Ing. Julio Alberto Portillo, en cumplimiento a lo ordenado en la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IAIP con Ref. **NUE 10, 11 y 12-ADP-2017 (HF);** en la que en lo pertinente, página 6 de 7, textualmente expresa: **“. . . b) Ordenar a la UES y específicamente a la junta directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a través de su Oficial de Oficial de información, en el plazo de diez días hábiles, entregue a . . . y Mario Ernesto Martínez Flores, los resultados definitivos de sus evaluaciones de desempeño académico, correspondiente al año 2013, realizada por el Comité de administración de la Carrera del personal académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura del período 2012-2013, así como el resumen de las evaluaciones y sus respectivas hojas de evaluaciones, con el propósito de entregar la información de forma íntegra y veraz a los apelantes. c) Requerir al titular de la UES que, en el plazo de veinticuatro horas posteriores a la entrega de la información, remita a este Instituto el informe de cumplimiento de la presente resolución, . . .”**; posteriormente, a raíz de interposición de inconformidad del denunciante, el IAIP, por resolución de las doce horas con diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó a la UES entregara certificación de la información de la evaluación del Ing. Martínez Flores; certificación que consta de: formulario de evaluación realizada por el CACPA 2013-2015, en el que se le consigna una calificación de 42.5; y de formulario de evaluación modificado por el CACPA 2015-2017, en el que se le consigna una calificación de 24.7;

Que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, establece en el acuerdo No. JF-115/2017 de fecha 19 de septiembre del 2017, en referencia a la evaluación realizada al Ing. Martínez Flores, y el acuerdo SA- 048/2016, de fecha 30 de agosto del 2016, en el que ACLARAN:” **a)** que en el encabezado del Acuerdo SA-048/2016, se puede observar dice “REMITIR OBSERVACIONES DE LA COMISION PARA LA REVISION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DOCENTE AL CACPA –FIA, remitiendo las mismas al CACPA-FIA, para que fueran revisadas, **no como el ing. Martínez Flores, lo está interpretando**. B) De igual manera cuando dice “Junta Directiva, luego de revisar la nota presentada por la Comisión con siete votos a favor ACUERDA: Remitir al Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, las observaciones hechas por la Comisión para Revisión de los resultados de la Evaluación docente…” Claramente se puede ver que son observaciones para que sean superadas por el CACPA DE LA FIA, no recomendaciones ni Acuerdo de promoción… Y c) En las observaciones de la Unidad de Ciencias Básicas Acuerdo SA-048/2016 numeral 2, claramente dice “solo resultan aptos para ascender 3 que son ….” En ningún momento o lugar dice que deben de ser promovidas el termino apto planteado por la Comisión de Revisión de los Resultados de la Evaluación se refiere a requisitos generales, mas sin embargo no hace referencia a la evaluación de los aspectos establecidos en el art. 37 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, los cuales son: Labor Académica, Tiempo de Servicio, Capacitación Didáctica-Pedagógica, Proyección Social, Especialización, Investigación y Publicaciones y Seguimiento Curricular, en conclusión, la denuncia suscrita por el Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, en la que según su apreciación aparece en el acuerdo SA-048/2016, como docente promovido, carece de fundamento, ya que claramente, el Acuerdo en mención se refiere a observaciones y forma parte del proceso deliberativo de la Evaluación Docente que ha realizado el CACPA, en la FIA, y no es un acuerdo de promoción o ascenso como se ha interpretado, ya que en ese momento no se había tomado una decisión. Tal como se reafirma en la Resolución Definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública, NUE ACUM 22 y 28-A-2017 (RC), por denuncia interpuesta por un docente, en la pag. 7- 9, párrafo sexto, del referido documento, textualmente: “El apelante pretende fundamentar su denuncia en que considera que se está alterando información; no obstante, ha quedado acreditado que las modificaciones **se realizaron en atención de encontrarse en curso el acto administrativo, es decir la información no estaba en firme”.**

Así mismo se aclara que el Acuerdo en el cual se promueve al personal, fue en el año 2017, (11 meses después de las últimas observaciones hechas por la Comisión para la Revisión de los Resultados de la Evaluación Docente al CACPA-FIA), y se le informo formalmente al Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, con el Acuerdo SA-023.8/2017, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 15/2017/48 del 20/07/2017” Fol. 38. Consta en el presente expediente, que el Ing. Martínez Flores presentó recurso ante Junta Directiva de esa decisión, con fecha 10 de agosto de 2017.fol.24.

De lo anterior, esta Defensoría, con base al art. 17 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, el cual expresa “ que para el correcto cumplimiento del escalafón del personal Académico, se instituirá en cada Facultad, un COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA DEL PERSONAL ACADEMICO, EL CUAL SE DENOMINARA “EL COMITE” y art. 21 del mismo cuerpo legal, expresa que el Comité de cada Facultad, tendrá las atribuciones siguientes: “1)Administrar todo lo relativo al ingreso, **evaluación y promoción del personal académico,** así como la selección del personal interino; y proponer lo pertinente a la Junta Directiva; . . . **3)** **Revisar cada año los resultados de la evaluación del personal académico y someterlo a consideración de Junta Directiva correspondiente para su respectiva promoción”**, y **4)** **Velar por el cumplimiento de sus propuestas de clasificación del personal académico. . . .”** El CACPA 2013, no informó a los evaluados los resultados, sino que les expresó que los resultados habían sido entregados a Junta Directiva, quien continuaría con el proceso, según consta a fol. 73.

Por su parte, el Ing. Mario Ernesto Martínez, debido a que no fue notificado por el Comité 2013, solicitó, en apelación al Instituto de Acceso a la Información Pública, que se le notificara todo lo relacionado a su Evaluación, y Junta Directiva de la FIA, en cumplimiento a Resolución Definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública, de fecha 17 de mayo del 2017, Ref. NUE 10, 11 y 12-ADP-2017 (HF); Fol.11-14; le notificaron los resultados definitivos de sus evaluaciones de desempeño académico, correspondientes al año 2013, como también el resumen de las evaluaciones y sus respectivas hojas de evaluación, entregándole además copia del Formulario de Evaluación del Desempeño del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, emitido por el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico, de fecha 30 de septiembre del 2013, en el cual aparece con un puntaje de 42.5, “**APTO PARA PROMOVER a PUII**, **fol. 17-20,**

**Por su parte Junta Directiva 2013-2015, no resolvió las propuestas realizadas por el Comité 2012-1013,** si no quenombró Comisiones, según consta en los Acuerdos, JF-049/2014, de fecha 27 de mayo del 2014, fol. 72 y JV-067/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, fol. 75, para revisar los resultados de las evaluaciones presentadas por el **CACPA 2013;** resolviendo sobre dichos resultados laJunta Directiva periodo 2015-2017, quien ordenó al Secretario de Junta Directiva, que le notificara al Ing. Martínez Flores, que se mantiene en la categoría PUI, según consta en nota de fecha 7 de agosto del 2017,(fol.22), y emiten Acuerdo SA-023.8/2017, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 15/2017/48 del 20/07/2017” Fol. 42, en el cual entre otros Acuerdan que el Ing. Martínez Flores se mantiene en categoría PUI; proceso que violenta el debido proceso, por no aplicar correctamente lo establecido en el art. 21, numeral 1) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, el cual expresamente dispone que el Comité es el encargado de“Administrar todo lo relativo al ingreso, “**evaluación y promoción del personal académico”**, incumpliendo también los CACPA que han intervenido, su obligación de ***Velar por el cumplimiento de sus propuestas de clasificación del personal académico,*** permitiendo que su trabajo sea revisado por Comisiones que no contempla el Reglamento citado anteriormente; al delegar al Secretario a notificar al Ing. Martínez Flores que se mantenía en la categoría PUI, con una nota simple en la cual no se relacionaba ni se notificaba de manera formal el acuerdo de Junta Directiva SA-023.8/2017, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 15/2017/48 del 20/07/2017” Fol. 42.

En ese mismo orden de ideas, el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico de la FIA, 2017, fol. 49, manifestó en nota de fecha 19 de octubre del 2017, suscrita por Ing. Dilber Antonio Sánchez, Coordinador y Lic. Daniel Antonio Magaña, Secretario Suplente, del CACPA 2017, que en relación a la evaluación realizada al Ing. Mario Ernesto Martínez Flores solicitada por la Defensoría, fue generada por el **CACPA 2015**, y que estaba en proceso, que no era la evaluación final, como también expresó que Junta Directiva, a través de su Comisión les devolvió las Evaluaciones, por lo que procedieron a revisar nuevamente las evaluaciones, con base al Acuerdo SA-048/2016 de fecha 30 de agosto del 2016, mencionan, también, que en dichas evaluaciones encontraron irregularidades las cuales describen; por lo tanto queda completamente evidenciado que Junta Directiva 2013-2015 y Junta Directiva 2015-2017, violentaron el derecho a la seguridad jurídica del Ing. Martínez Flores, su Derecho a Ascender en el Escalafón, de acuerdo al art. 8) numeral 1) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES; por haberse irrespetado lo actuado por el CACPA 2012-2013, ya que el Reglamento mencionado determina específicamente las competencias del CACPA, que las evaluaciones deben de realizarse cada año, y que los Comités, son para funcionar dos años, por todo lo anteriormente especificado, esta Defensoría, considera que el Acuerdo No. SA-023.8/2017 de fecha 20 de julio del 2017, en el cual Junta Directiva, periodo 2015-2017, acuerda que se mantenga en la categoría PUI, entre otros, el Ing. Martínez Flores, sin relacionar ninguna motivación legal, para tal decisión, considerando que los dos dictámenes presentados a Junta Directiva, por las dos comisiones que revisaron lo actuado por el CACPA establecían que el Ing. Martínez Flores estaba apto para ser promovido, hecho que viola los derechos generados al Ing. Mario Ernesto Martínez Flores, específicamente el Derecho a Ascender en el Escalafón descrito en el art. 8 Numeral 1) del Reglamento citado, el Derecho a obtener respuesta pronta y efectiva de los resultados del proceso de evaluación que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura realizó en el año 2013, así mismo Junta Directiva, periodo 2015-2017, violentó también el derecho de impugnación art. 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica y de respuesta, del Ing. Martínez Flores, ya que dicho profesional presentó con fecha 10 de agosto del 2017, recurso de revisión de esos resultados que le fueron notificados, y a la fecha no ha sido notificado sobre la admisibilidad o no de dicho recurso.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE,**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador:

**DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD a los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura periodos 2013-2015 y 2015-2017,** por haber violentado el Derecho al Debido Proceso a ascender en el Escalafón, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, descrito en el art. 8 numeral 1); Derecho a obtener Respuesta Pronta y Oportuna, descritas en los artículos 18 de la Constitución de la Republica y 60 de la Ley Orgánica de la UES; su Derecho a la Seguridad Jurídica, o al Debido Proceso, art. 21 numerales 1, 3,y 4 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES Y Derecho de impugnación art. 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica.-

**Recomendaciones:**

**A la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador Periodo 2017-2019:**

1.- Que Junta Directiva, proceda a resolver el recurso de revisión interpuesto por el Ing. Martínez Flores con fecha 10 de agosto del 2017. En los próximos 30 días de notificada la presente resolución.

2.- Que restituya los Derechos violados al docente, Mario Ernesto Martínez Flores, manteniendo los resultados obtenidos en su evaluación docente donde se le declaró apto para ser promovido a la categoría inmediata superior, es decir a la categoría PUII, tal y como fue declarado por el CACPA 2012-2013 y confirmado aún por las dos comisiones nombradas por esa Junta Directiva, fuera del debido proceso establecido.

3.- Que, para futuros procesos de evaluación al Personal Académico, debe de ser el CACPA, el que informe a los docentes evaluados los resultados obtenidos, en un término prudencial a fin de que los participantes, conozcan el resultado, y pueda garantizárseles el derecho a impugnar, de acuerdo a lo establecido en los arts. del 99 al 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES.

El cumplimiento de las recomendaciones dictadas, se verificarán en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente de recibida esta resolución final.

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**